

CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LAS JUCOPO DE AMBAS CÁMARAS A DISEÑAR LA RUTA PARA INSTALAR MESAS DE TRABAJO CON LA SSA, LA SEGOB, EL INE, INSTITUCIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EXPERTOS EN DERECHO ELECTORAL Y CONSTITUCIONAL, CON OBJETO DE EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL DURANTE UNA CONTINGENCIA SANITARIA, SEGÚN LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES SANITARIAS, POLÍTICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, diputado federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acude a presentar la siguiente proposición con puntos de acuerdo como asunto de **urgente u obvia resolución**, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la elección más grande de la historia de México; por las características *sui generis* de nuestro sistema electoral, podría representar una de las jornadas electorales más grandes en América Latina, por lo que será un suceso histórico que indudablemente definirá el futuro de nuestra nación.

Sin embargo, ante la situación de emergencia sanitaria que se vive en la actualidad, debido a la Pandemia de la Covid-19, el Instituto Nacional Electoral (INE) enfrenta un reto mayúsculo, ya que no solo debe buscar garantizar la salud de la ciudadanía que acudirá a votar, sino que tiene que velar por el derecho al voto de todos y cada uno de las y los mexicanos.

Esta situación ya se vivió con anterioridad en dos entidades de la república: Hidalgo y Coahuila.

En dicho escenario, el INE pospuso las elecciones de las entidades en mención, haciendo efectiva la figura de facultad de atracción, la cual está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución. Asimismo, la facultad de atracción está contemplada en el capítulo I, título quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y que se entiende de la siguiente manera:

Se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación.¹

Así, mediante la resolución INE/CG83/2020, el Consejo General del INE aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia Covid-19, generada por el virus SARS-COV2.

La justificación por la que se tomó esta decisión no solamente fue producto de una facultad de atracción que tiene el INE, sino que se tomaron en cuenta medidas preventivas dictadas por diversas autoridades tanto externas como internas, las cuales se leen en los antecedentes de la mencionada resolución:

Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, con motivo de la pandemia del Covid-19.

Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.

Medidas para la prevención y control dictadas por el Poder Ejecutivo de Coahuila. El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del estado, mediante publicación extraordinaria en el Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del Covid-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Medidas sanitarias dictadas por el Poder Ejecutivo de Hidalgo. El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del estado publicó en el Periódico Oficial el acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus Covid-19.

Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (Covid-19). El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (Covid-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el riesgo de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.²

En ese contexto, los partidos políticos nacionales, a través de sus representaciones ejecutivas de las entidades de Hidalgo y Coahuila, solicitaron el aplazamiento de la jornada electoral de ambos Estados, a sus respectivos organismos públicos locales electorales (OPLE), a lo cual el Instituto Electoral de Hidalgo hizo llegar al Consejo General del INE una suspensión de solicitud del proceso electoral.³

El mismo día que se recibió dicha solicitud, el Poder Ejecutivo de la federación, declaró “como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla”.⁴

Dichas acciones resultaron en un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de marzo de 2020, el cual derivó en el cierre casi total las actividades económicas y sociales, y las labores del gobierno federal, los gobiernos locales y los ayuntamientos.

En el caso del INE, se aprobó la antes mencionada facultad de atracción, para suspender sus actividades laborales no esenciales y fueron pospuestas las elecciones en Coahuila e Hidalgo bajo los siguientes motivos que sustentan la determinación:

Se destaca que la importancia de los procesos electorales radica en que constituyen parte esencial de un Estado democrático y constitucional de derecho, debido a que, a través de las elecciones se posibilita que la ciudadanía pueda ejercer el derecho fundamental de votar, el cual es fundamento del principio democrático que informa la Constitución federal.

Lo anterior, es relevante porque la normativa electoral no prevé de forma expresa una regulación específica de actuación para las autoridades administrativas electorales ante declaratorias de emergencia sanitaria de impacto a nivel nacional como la decretada el pasado 30 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, lo que exige que el Instituto Nacional Electoral adopte las medidas conducentes para ajustar a la emergencia sanitaria decretada, los actos vinculados con los Procesos Electorales Locales que actualmente se están desarrollando en los estados de Coahuila e Hidalgo.

A nivel local, el artículo 116, Base IV, incisos a) y j), de la CPEUM, establece que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales o ayuntamientos; que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, y que la jornada comicial respectiva tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En relación con lo anterior, en el caso de Hidalgo y Coahuila, el registro de candidaturas está previsto del viernes 3 al miércoles 8, y del miércoles 15 al domingo 19 de abril, respectivamente.

Por su parte, el inicio y desarrollo de las campañas está previsto el 25 de abril, para concluir el 3 de junio, mientras que la jornada electoral se debiera celebrar el domingo 7 de junio del 2020.

Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria decretada, se deben posponer la realización de las elecciones, por las razones siguientes.

Al respecto, es importante tener en consideración la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), formulada por el Consejo de Salubridad General, así como las medidas adoptadas por las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que, entre otras, ordenan la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; el resguardo domiciliario, estricto en caso de personas con condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la enfermedad de mérito; posponer censos y encuestas que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y en general evitar todas aquellas actividades que involucren contacto persona a persona, concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, previéndose la posterior reanudación paulatina, ordenada y regionalizada de actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Sobre el particular, destaca las medidas que pretenden evitar la movilización de personas y su interacción física (cara a cara), como los censos y encuestas, pues la etapa de preparación de la elección, en particular el modelo de capacitación y asistencia electoral, prevé la visita domiciliaria, al igual que esos ejercicios, y el contacto persona a

persona. Por ello, si bien el acuerdo referido en el párrafo precedente no menciona expresamente los procesos electorales en curso, en pleno respeto a las atribuciones constitucionales exclusivas de este instituto que señala el artículo 41, atendiendo a la pauta de las medidas sanitarias ordenadas y en pleno uso de nuestras atribuciones constitucionales este instituto considera necesario la adopción de medidas similares y que provocan la emisión de este acuerdo.

De igual forma, es relevante resaltar que las medidas adoptadas se están tomando con base en la información recabada hasta el momento a nivel global y nacional, así como con las proyecciones estadísticas que la propia Secretaría de Salud ha dado a conocer, que a la fecha estiman el máximo de contagios hacia el 26 de mayo del año en curso, lo que permite presumir que será hasta finales de junio que pueda empezar la normalización de las actividades cotidianas. Ello, acorde con el calendario de actividades pendientes hasta el momento en que se toma este acuerdo, a casi dos meses de distancia de la jornada electoral, permite concluir que la celebración de la Jornada Electoral se podría llevar a cabo preferentemente a finales del mes de julio o principios de agosto de este año, siempre y cuando así lo permitan las condiciones sanitarias y las medidas de emergencia dictadas por las autoridades competentes, a fin de privilegiar la debida y oportuna integración de los órganos estatales a renovarse.

Para lo cual, este Consejo General, en atención a las medidas de seguridad sanitaria que se emitan por las autoridades de salud, una vez reanudadas las actividades, establecerá con precisión esa fecha, procurando igualmente permitir realizar con oportunidad los cómputos correspondientes, así como el desahogo de los juicios y recursos que se presenten en torno a los resultados y su validez, con antelación a las fechas previstas legalmente para la instalación o toma de posesión de quienes resulten electos.

Como se puede ver, las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias del Gobierno de México comportan restricciones voluntarias de movilidad y de ejercicio de actividades. Estas medidas, necesarias para la protección de la salud pública no son proclives al complejo de actividades e interacciones sociales y de autoridades que se desenvuelven a través de cada una de las fases de los procesos electorales.

Así, por ejemplo, las limitaciones que conllevan la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad como el resguardo domiciliario corresponsable son condiciones que, del todo, resultan incompatibles con el desenvolvimiento regular del entramado de actos que integran la organización de elecciones y más específicamente para el desarrollo de actos propios de campañas electorales, en tanto que un proceso electivo bajo esos escenarios dificulta el debate público entre candidatos y vuelve complejo que la ciudadanía esté en posibilidad de conocer y discutir los diferentes programas y ofertas electorales que pretendan exponer partidos políticos y las candidaturas, con miras a obtener la preferencia en el voto.

En ese contexto, resulta evidente la imposibilidad de continuar con normalidad el desarrollo de las actividades de preparación de la elección, pudiéndose destacar las relativas a la capacitación electoral y selección de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las mesas directivas de casilla, actividades que se llevan a cabo en campo, a través de la visita domiciliaria, por parte de los capacitadores y asistentes electorales; los trabajos encaminados a la conformación y distribución de los paquetes electorales, así como los actos de campaña, que comúnmente implican actos públicos en las localidades y que generan congregación de personas.

Lo anterior, evidentemente está afectando las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales locales en curso, por lo que, de continuar sin un pronunciamiento de la autoridad electoral, se pone en riesgo la certeza en los actos que deben continuar desarrollándose y, sobre todo, se pone en riesgo a la ciudadanía involucrada en estos, que bajo la expectativa de seguir en curso la justa electoral, puedan poner en peligro su salud.

Ahora bien, es menester destacar que la causa que origina esta decisión, que es la pandemia del Coronavirus (Covid-19), tiene una naturaleza por demás extraordinaria, pues por la agresividad del virus y su capacidad de propagación, ha generado su esparcimiento en todo el mundo, con un número de infecciones y decesos muy elevado y sin precedente en el último siglo, lo que ha provocado que se estén tomado en todos los niveles de gobierno una serie de medidas que impiden que la vida de las personas que habitan en México se realice con normalidad.

...

...es evidente que se encuentra en peligro la salud de quienes están directamente involucrados en el desarrollo de los procesos electorales, máxime que se está llevando a cabo la elección y capacitación de quienes fungirán como integrantes de las mesas directivas de casilla, y la etapa próxima a desarrollarse es la relacionada con campañas electorales, las cuales, por su propia naturaleza requieren para su realización de eventos públicos y contacto cercano.

Si bien es cierto que tanto el OPL de Coahuila como el de Hidalgo, han tomado medidas para la atención de sus procesos, salvaguardando la integridad de sus servidores públicos, también lo es que dichas acciones resultan insuficientes para atender las medidas de salud emitidas por la autoridad para evitar la propagación del virus y el posible contagio.

Por su parte, los partidos políticos y quienes aspiran a una candidatura se han visto afectados en las actividades políticas vinculadas con el desarrollo del Proceso Electoral.

Estas circunstancias justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso para ejercer la facultad de atracción, toda vez que los procesos electorales, bajo el sistema actual de su organización, son un conjunto de actividades concatenadas, algunas de ellas son competencia de los órganos públicos locales y otras del INE; de manera que, al ser actividades vinculadas que requieren de la coordinación y colaboración de ambos órganos, corresponde a este Instituto, como rector del sistema nacional electoral, la determinación de modificar o suspender dichos procesos. Además, por diseño constitucional y legal, la fecha de la Jornada Electoral en los comicios ordinarios debe ser la misma, pues en función de ella se articula el resto de los actos preparatorios, así como los subsecuentes encaminados a la definición de ganadoras y ganadores conforme el sistema electoral que resulte aplicable.

...

Así, vistas las circunstancias extraordinarias y de emergencia sanitaria en las que se encuentra inmerso el país, resulta evidente que, en apego al marco constitucional y legal que consolidó al sistema nacional electoral a partir de 2014, es el Instituto Nacional Electoral la única autoridad que cuenta con facultades plenas y suficientes para ordenar la suspensión integral de todas las actividades vinculadas con los procesos electorales, incluyendo aquellas relativas a la preparación y celebración de la Jornada Electoral, así como de las celebradas con posterioridad hasta la declaración de validez de los resultados por autoridad competente .

...

En ese contexto, y con base en la referida declaratoria, es que este Consejo General estima armonizar el ejercicio de los derechos humanos que se encuentran involucrados, particularmente el derecho a la salud y el derecho político electoral al sufragio, en doble vertiente, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas su protección más amplia, conforme

con el artículo 1° constitucional, a fin de, en el caso que nos atañe, potenciar el ejercicio de ambos derechos, bajo los principios establecidos en la propia Carta Magna y los tratados internacionales de los que México es parte.

...

La medida que se adopta por parte de este Consejo General, en el sentido de suspender el desarrollo de los procesos electorales en curso y posponer la Jornada Electoral, así como las etapas asociadas a ella, lejos de restringir o suspender el ejercicio de los derechos político-electorales, permitirá su libre ejercicio en interdependencia con el resto de los derechos humanos protegidos por el régimen democrático constitucional mexicano, de manera tal que en el ejercicio de armonización que se realiza por parte de esta autoridad, en este momento se prioriza el ejercicio del derecho humano a la salud, posponiendo en el tiempo el relativo al derecho al sufragio.

...⁵

Si bien quedó claro en la resolución, que la decisión de posponer temporalmente los procesos electorales fueron de manera extraordinaria, y no necesariamente debía sembrar un precedente legal, se hace evidente que la realidad de la pandemia de la Covid-19 ha rebasado las predicciones que originalmente se tenían de un paulatino regreso a la normalidad.

Desde finales del año 2020 se ha tenido registro de un significativo incremento en los contagios de Covid-19, y hasta el 20 de enero de 2021, la saturación hospitalaria se encuentra en diversas entidades por arriba de 80 por ciento, representando Puebla el cuarto lugar a nivel nacional con 83 por ciento de ocupación hospitalaria, tal como se muestra en la imagen 1:

Imagen 1. Disponibilidad de camas para hospitalización general. ⁶

Imagen 2. Disponibilidad de camas con ventilador. ⁷

Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG.

Aunado a ello, el contagio de la Covid-19 entre la población no muestra una tendencia a la baja, todo lo contrario, en diversos Estados de la República los casos repuntan de manera considerable, por lo que se hace inminente que se tomarán medidas de aislamiento y sana distancia nuevamente.

Imagen 3. Casos incidentes y activos estimados y personas recuperadas por semana epidemiológica. ⁸

Fuente: Secretaría de Salud. “Coronavirus Covid19 Comunicado Técnico Diario”.

Así, en la imagen anterior se observa que prevalecen más de cien mil casos estimados, disminuyendo la proporción de personas recuperadas.

Imagen 4. Positividad, casos notificados, negativos y confirmados. ⁹

Fuente: Secretaría de Salud. “Coronavirus Covid19 Comunicado Técnico Diario”.

Nuestro país mantiene un 45 por ciento de positividad, acumulando 1 millón 688 mil 944 confirmados.

Ahora bien, la esperanza que se tiene en este contexto es una vacunación eficaz por parte del gobierno federal; sin embargo, al corte del 20 de enero de 2021 solo se tienen poco más de 500 mil vacunas aplicadas.

Imagen 5. Estrategia Nacional de Vacunación, Avance diario. ¹⁰

Fuente: Secretaría de Salud. “Coronavirus Covid19 Comunicado Técnico Diario”.

Aunado a todo lo anterior, aún no se conoce con certeza el tiempo que dura la inmunidad de una persona que ya padeció la Covid-19, por lo cual el riesgo de volver a contagiarse es probable, dejando de lado la posibilidad de que esta pandemia pueda terminar en el corto plazo.

En ese escenario, la viabilidad de celebrar un proceso electoral constituye un dilema para todas las autoridades electorales y los propios gobiernos, ya que están en juegos dos elementos fundamentales de derecho: la salud y el voto; por lo anterior, es observable que la decisión de posponer una elección tan grande como la del 2021 podría traer consecuencias de índoles político y jurídico, así que será necesario evaluar diferentes mecanismos que permitan la celebración de elecciones, sin que esto represente un riesgo para la población.

Una investigación elaborada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) publicó una serie de consideraciones para los encargados de la toma de decisiones en todos los países.

Dicha investigación señala en primer lugar que los principales dilemas a los que se enfrentan las autoridades en este tema son los siguientes:

- Mecanismos que aseguren niveles suficientes y fiables de participación electoral y que garanticen la representatividad y legitimidad de las instituciones democráticas resultantes.
- Mecanismos para proporcionar un entorno de votación seguro para quienes emiten sus sufragios y para el personal electoral, además de minimizar los riesgos sanitarios relativos a todas las operaciones electorales que exigen interacciones en persona (tales como la inscripción de votantes, las campañas electorales y los procesos de sufragio, escrutinio y observación electoral, entre otros).
- Mecanismos que, aun en el marco de las restricciones impuestas por la pandemia, permitan la celebración de un proceso electoral transparente y con rendición de cuentas que goce de altos niveles de integridad.
- Mecanismos que aseguren que todas las etapas y operaciones que componen el proceso electoral tengan un carácter incluyente y sean seguras para los integrantes de grupos especialmente vulnerables a la enfermedad.¹²

Ante estos dilemas, las autoridades deben considerar una serie de factores de viabilidad electoral, lo cuales deben de considerar “el entorno específico del país, estado o territorio en el que se celebrarán los comicios”.¹³

Dichos factores son los siguientes:

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de Covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Aunado a lo anterior, a fin de llevar a cabo las elecciones con el mayor rigor de seguridad, se deben tomar en cuenta los “métodos especiales de votación como garantías de seguridad pública”, tomando en cuenta los “riesgos a la salud pública relativos al proceso de votación”.¹⁴

Dichos métodos propuestos son:

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de Covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Por supuesto, de los anteriores efectos mitigadores solo se podría llevar a cabo el del factor tiempo, ya que el factor de lugar no es aplicable a nuestra Constitución, ni a nuestras leyes electorales, pues las votaciones a distancia generarían enorme desconfianza en un sistema electoral que se cimentó con base en la misma.

En este sentido, es necesario que el INE, en coordinación con otras autoridades debe considerar otras alternativas o mecanismos que permitan asegurar la salud de las y los votantes y del personal que participa para la realización de las elecciones; también se deberían considerar los riesgos relativos a la aplicación de métodos especiales de votación, los cuales son los siguientes:

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de Covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Al ser este tema algo sin precedentes en el sistema electoral mexicano, es pertinente observar las acciones que han tomado diferentes países respecto a sus días de elección, en consecuencia de la pandemia que se vive a nivel mundial.

De acuerdo con un análisis de la IDEA, del 21 de febrero al 27 de diciembre de 2020 al menos “75 países y regiones de todo el mundo han decidido posponer las elecciones nacionales y locales debido al Covid-19, de los cuales al menos 40 países y regiones han decidido posponer las elecciones nacionales y los referendos”.¹⁵ (Véase gráfica 1 y 2, así como mapa 1).

Gráfica 1: porcentaje de elecciones nacionales y sub-nacionales aplazadas. ¹⁶

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

Mapa 1: países donde las elecciones nacionales y sub-nacionales fueron aplazadas. ¹⁷

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

Gráfica 2: porcentaje de países donde las elecciones nacionales y sub-nacionales fueron aplazadas ^{18:}

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

A pesar de las preocupaciones relacionadas con Covid-19, al menos 101 países y regiones han decidido celebrar elecciones nacionales o locales como se planeó originalmente, y al menos 79 países han celebrado elecciones nacionales o referendos. Aunado a lo anterior, “al menos 49 países y regiones han celebrado elecciones que inicialmente se pospusieron debido a preocupaciones relacionadas con Covid-19, y al menos 27 de ellos celebraron elecciones nacionales o referendums”. ¹⁹ (Véase gráfica 3 y 4, así como mapa 2).

Gráfica 3: porcentaje de elecciones nacionales y sub-nacionales realizadas. ²⁰

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

Mapa 2: países donde se realizaron elecciones nacionales y subnacionales. ²¹

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

Gráfica 4: porcentaje de países donde se realizaron elecciones nacionales y subnacionales. ²²

Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”.

Con todo el panorama expuesto, y ante un escenario de pandemia donde la vacuna va requerir casi todo el año para ser distribuida, se hace necesario que el Poder Legislativo coopere en la conformación de mesas de trabajo en la que se incluyan expertos en la materia, para que se evalúe la factibilidad y los escenarios posibles de las elecciones más grandes de nuestro país.

Aunado a ello, se debe tomar en cuenta que en este proceso electoral se han estado movilizand o a miles de trabajadores que servirán de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, los cuales serán los encargados de capacitar y colaborar con aquellos ciudadanos y ciudadanas que sean elegidos para ser funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral. Por lo cual, este cuerpo de trabajadores, al igual que los funcionarios de casilla, se considera que deberían formar parte de los grupos prioritarios para acceder a la aplicación de la vacuna.

Y es por lo expuesto que someto a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable asamblea con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a que, de manera coordinada, diseñen la ruta para que en ejercicio de sus atribuciones, se instalen mesas de trabajo, con la participación de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación del Gobierno federal, el Instituto Nacional Electoral, instituciones académicas públicas y privadas, y expertos en derecho electoral y constitucional, con la finalidad de evaluar los factores determinantes de la viabilidad de la jornada electoral durante un periodo de contingencia sanitaria, tomando en cuenta las principales consideraciones sanitarias, políticas, jurídicas y sociales.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a que estas mesas de trabajo consideren, dentro de su programación temática, al menos, los siguientes puntos de debate y consenso:

Los riesgos sanitarios del normal desarrollo del proceso y la jornada electoral, considerando las proyecciones, en distintos escenarios, sobre el crecimiento o contención de la pandemia por Covid-19.

- La posibilidad de que, atentos a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales, las y los ciudadanos insaculados y capacitados como funcionarios de casilla, supervisores electorales, capacitadores asistentes y observadores electorales, sean considerados como grupo prioritario para efectos de la vacunación contra el virus SARS-COV-2.
- Los mecanismos de protección sanitaria que hubieran diseñado las autoridades electorales federales y estatales, así como las medidas extraordinarias que se deberían establecer, para proteger la salud de la población y garantizar una copiosa y ordenada participación ciudadana.
- Los requisitos y condiciones constitucionales y legales, así como la viabilidad política y jurídica para, en su caso, modificar las fechas más relevantes dentro del proceso electoral, incluido el día de la jornada electoral.

Notas

1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Fecha de publicación: 27 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormaINE.pdf> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

2 INE. “Resolución del Consejo General del INE que autoriza ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia Covid-19, generada por el virus SARS-COV2”. Fecha de publicación: 1 de abril de 2020. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/1_13880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf (Fecha de consulta: 21 de enero de 2021).

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Sistema de Información de la Red IRAG. Fecha de actualización: 20 de enero de 2021. Disponible en:

<https://www.gits.igg.unam.mx/red-irag-dashboard/reviewHome>

[Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

7 Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG. Fecha de actualización: 20 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.gits.igg.unam.mx/red-irag-dashboard/reviewHome>

[Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

8 Secretaría de Salud. “Coronavirus Covid19 Comunicado Técnico Diario”. Fecha de publicación: 20 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicado-tecnico-diario-238449>

[Fecha de consulta: 21 de enero de 2021]

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

12 IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de Covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”. Fecha de publicación: julio de 2020. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/gestion-electoral-durante-pandemia-covid-19.pdf>

[Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

13 *Ibidem*.

14 Ibídem.

15 IDEA. “Panorama global del impacto del Covid-19 en las elecciones”. Fecha de publicación: 23 de marzo de 2020. Fecha de actualización: 30 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/panorama-global-del-impacto-del-covid-19-en-las-elecciones>

(Fecha de consulta: 21 de enero de 2021).

16 Ibídem.

17 Ibídem.

18 Ibídem.

19 Ibídem.

20 Ibídem.

21 Ibídem.

22 Ibídem.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 27 de enero de 2021.

Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica)